



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0285

*Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** - municipio de **CALAMAR***

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el Artículo 2.6.3.4, Título 3, parte 6 del Decreto 1075 de 2015 establece que el interesado debe solicitar licencia de Funcionamiento a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que la licencia de funcionamiento es de carácter **INDEFINIDO** mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen

Que el Decreto 4904 de 2009 compilado en el Decreto 1075 establece que las instituciones para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, para lo cual deben contar con la Licencia de Funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial y la obtención del Registro de Programas a ofrecer.

Que el artículo 2.6.4.7 parte 6 titulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: ".el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo."

Que mediante oficio el señor **FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA** –, actuando como Representante Legal y Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL** - municipio de **CALAMAR** solicitó a esta Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar mediante escrito Radicado **EXT-BOL-23-053037** de fecha 14 de noviembre de 2023 se le conceda Licencia de Funcionamiento y Registro de Programa(s) de qué trata el Decreto 1075 de 2015.

Tras la realización de la visita de Inspección Técnica a la ETDH con el objetivo de llevar a cabo los procesos evaluativos y asesorías para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos según la



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0285

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** - municipio de **CALAMAR**

normativa vigente, el Profesional Universitario comisionado ha emitido un concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento tanto de la Licencia de Funcionamiento como del Registro de Programa(s).

Tras revisión de la documentación proporcionada por el establecimiento educativo, incluyendo informes evaluativos (PEI), conceptos técnicos y lista de chequeo, y considerando el concepto favorable emitido, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control ha determinado, tras el concepto favorable emitido por el P.U, que la institución de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con cada uno de los requisitos establecidos en la normativa legal para obtener tanto la licencia de funcionamiento como el registro de los programas a desarrollar.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Funcionamiento de carácter INDEFINIDO, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL** que funcionara en el municipio de **CALAMAR** con NIT **Nit. 72207728-5** de naturaleza Privada, la cual estará ubicado en Carrera 21 NO. 20-86 Centro Sector el Camellon, con su correo **contacto 3045910889, email: fabiocueto12@hotmail.com, METODOLOGÍA PRESENCIAL, JORNADA MAÑANA Y TARDE, NIVEL EDUCATIVO BACHILLER,,** bajo la Dirección y Representación Legal de **FABIO RAFAEL CUETO ARRIETA** con cedula No. 73159654.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR EL REGISTRO DE PROGRAMA(S) DE FORMACIÓN LABORAL Y ACADÉMICA por el término de cinco (5) años a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL**, denominados:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORA	COSTO	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO			TÉCNICO EN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
2	TÉCNICO LABORAL EN OPERADOR DE EQUIPO PESADO			TECNICO EN OPERADOR DE EQUIPO PESADO	OPERACIÓN DE EQUIPOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIOS
3	TÉCNICO LABORAL EN EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA			TECNICO EN EDUCACION PARA LA PRIMERA INFANCIA	Ciencias sociales, educación, servicios gubernamentales y religión
4	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS			TÉCNICO EN AUXILIAR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	ciencias naturales, aplicadas y relacionadas
5	TÉCNICO LABORAL EN MECÁNICA DE MOTOCICLETAS			TECNICO EN MECANICA DE MOTOCICLETAS	OPERACIÓN DE EQUIPOS, DEL TRANSPORTE Y OFICIOS
6	TÉCNICO LABORAL EN ACOMPAÑAMIENTO DOMICILIARIO			TÉCNICO EN ACOMPAÑAMIENTO DOMICILIARIO	VENTAS Y SERVICIOS
8	TÉCNICO LABORAL EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO			TÉCNICO EN AUXILIAR CONTABLE Y FINANCIERO	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**

RESOLUCIÓN No. 0285

Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento y se autoriza el Registro de Programa(s) a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado – **UNIDAD EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL- UNDESO** - municipio de **CALAMAR**

9	TÉCNICO LABORAL EN SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO			TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL Y COMUNITARIO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN, SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y RELIGIÓN
10	TÉCNICO LABORAL EN ESTILISTAS EN SALA DE BELLEZA			TÉCNICO EN ESTILISTAS EN SALA DE BELLEZA	VENTAS Y SERVICIOS
11	CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN EL IDIOMA INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES A1-A2-B1- B2				CONOCIMIENTOS INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA NIVELES A1,A2, B1,B2

ARTÍCULO TERCERO: Si la institución educativa NO inicia actividades académicas dentro de los dos años siguientes a la expedición de la licencia de funcionamiento, la Secretaría de Educación procederá a la cancelación de la licencia de Funcionamiento y los Registros de los programas autorizados en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los programas autorizados en esta Resolución, deberán ser registrados en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (SIET)

ARTÍCULO QUINTO: Los programas registrados en esta resolución podrán ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia con fines de control para verificar los requisitos básicos de desarrollo y funcionamiento, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

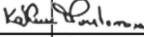
ARTICULO SEXTO: Notificar la presente Resolución al Representante Legal o Director de la institución Educativa para el trabajo y desarrollo humano o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE

Dado a los 10 días del mes de abril de 2024


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
 Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo	Vanessa De la cruz Polo - Directora Técnico Inspección y Vigilancia	
VoBo	Katerine Monterrosa Novoa- Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Antonio Márquez- supervisor Docente	
Validó	Eduin Camacho Palacio- P.U	